

---

## Aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

---

DECRETO NÚMERO 36-2003

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República, el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

#### CONSIDERANDO:

Que en apego a nuestra Constitución Política, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales.

#### CONSIDERANDO:

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, tiene como propósito principal y razón de ser, promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional lo que es acorde con la finalidad de nuestro Estado y llena un vacío que se hace sentir, pues se hace imperativo crear un instrumento que aborde todos los aspectos tendientes a prevenir, combatir y erradicar ese mal que tanto afecta a las Naciones.

#### CONSIDERANDO:

Que el **Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire**, que complementa la Convención, de las Naciones Unidas, contra la Delincuencia Organizada Transnacional, fue elaborado para prevenir y combatir eficazmente el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y que para ello se requiere de un enfoque amplio e internacional, que conlleve la cooperación, el intercambio de información y la adopción de otras medidas apropiadas, incluidas las de índole económico y social, en los planos nacional, regional e internacional.

**CONSIDERANDO:**

Que el Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se fundamenta en el principio de que para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere de un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.

**CONSIDERANDO:**

Que el Protocolo contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se basa en la urgente necesidad de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a causa de los efectos perjudiciales de estas actividades para la seguridad de cada Estado y región del mundo en general, que pone en peligro el bienestar de los pueblos, su desarrollo económico y social y su derecho a vivir en paz, principios que concuerdan totalmente con nuestro derecho interno.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.** Se aprueba la **Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional**, suscrita por Guatemala el doce de diciembre del año dos mil, y sus Protocolos siguientes:

- a. **Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire** que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado mediante resolución A/ RES /55/25 del quince de noviembre del año dos mil, en la cincuenta y cinco Asamblea General de las Naciones Unidas.

- b. **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas,** especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado mediante resolución A/ RES /55/25 del quince de noviembre del año dos mil en la cincuenta y cinco Asamblea General de las Naciones Unidas.
- c. **Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego,** sus piezas, componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado mediante resolución A/ RES /55/255 del treinta y uno de mayo del año dos mil uno, en la cincuenta y cinco Asamblea General de las Naciones Unidas.

**ARTICULO 2.** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

**REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**JOSE EFRAIN RIOS MONTT  
PRESIDENTE**

**HAROLDO ERIC QUEJ CHEN  
SECRETARIO**

**LUIS FERNANDO PEREZ MARTINEZ  
SECRETARIO**

**SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 36-2003**

**PALACIO NACIONAL: Guatemala , uno de septiembre del año dos mil tres.**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PORTILLO CABRERA

DR. JOSE ADOLFO REYES CALDERON  
MINISTRO DE GOBERNACION

LIC. J. LUIS MIJANGOS C.  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA